



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUIPOCA

## Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REPÚBLICA



### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 081-2024-MDH-ALC.

Huipoca, 13 de setiembre del 2024.

#### VISTO:

El INFORME N.º 0703-2024-MDH-GM-GSMYAYDS de fecha 10 de setiembre del 2024, INFORME N.º 002-202-SGPS-GSMYAYDS de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe Legal N.º 0115-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 11 de setiembre del 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución Ministerial N.º 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, cuyo numeral 4.3 establece que los gobiernos locales tienen, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, **b) Asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DO.** d) Suscribir el Formato DI00 en el proceso de determinación de la CSE. La suscripción está a cargo del alcalde o Gerente con delegación de firma. e) Propiciar condiciones para que el equipo técnico de la ULE participe en las actividades de capacitación programadas por la DO. g) Monitorear la gestión oportuna de las solicitudes de CSE a cargo de la ULE. h) Garantizar el funcionamiento de las ULE con personal y equipo técnico con condiciones mínimas para su desempeño.

Que, el numeral 4.4 de la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, establece que las ULE tienen, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos. g) Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recolección de datos, conforme a las pautas brindadas por la DO. i) Participar en las actividades de capacitación programadas y convocadas por la DO.

Que, mediante el artículo 9º de la citada Ley N.º 30435, los Gobiernos Locales son responsables, en su jurisdicción, de recolección de datos, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emita para dicho fin; por lo que, gestionan administrativamente el funcionamiento de su Unidad Local de Empadronamiento (ULE), y remiten al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) la información necesaria para la determinación de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de los hogares a nivel nacional.

Que, mediante Ley N.º 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF), hoy Dirección de Operaciones (DO), se encargue de la operación del SISFOH y que se encuentre bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU), hoy Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con carácter permanente.

Que, el artículo 7 de la Ley N.º 30435, Ley que crea el: Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) señala que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la atribución de administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; asimismo, la Primera



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, las ULE: tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la Información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO).

Que, con el INFORME N.º 0703-2024-MDH-GM-GSMYAYDS de fecha 10 de setiembre del 2024, presentado por la Ing. Enith Maylle Torres – Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien en referencia al INFORME N.º 002-202-SGPS-GSMGAYDS (...) solicita resolución para designación como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la municipalidad al Sr. Bach. Nilton David Remigio Andres, la cual está dentro del área de la Sub Gerencia de Programas Sociales.

Que, mediante el INFORME N.º 002-202-SGPS-GSMGAYDS de fecha 10 de diciembre del 2024, presentado por el Bach. Nilton David Remigio Andres – Sub Gerente de Programas Sociales, quien solicita resolución de designación como responsable de la unidad local de empadronamiento.

Que, con el Informe Legal N.º 0115-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 11 de setiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar la designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, a partir de la fecha al Bach. Nilton David Remigio Andrés, con DNI N.º 48273482, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital de Huipoca, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PONER**, en conocimiento a la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales.

**ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR**, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
Oficina de Secretaría General.  
Alcaldía.  
Interesados.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.  
Sub Gerencia de Programas Sociales.

Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez  
ALCALDE